



Contrato No.	IUD20260129	Fecha:	02-07-2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	901.168.222-9		
Contratista:	N/A		
Identificación:	N/A		
Razón social:	INSTRUCTURE INC. (LMS CANVAS)		
Nit:	26-3505687		
JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.505.645, designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026 y facultado por los literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9, quien en adelante se denominará IU. DIGITAL; y DALE QUINCY BARBEE, ciudadano estadounidense identificado con el número de Pasaporte 656335120, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa INSTRUCTURE INC. (LMS CANVAS), entidad debidamente constituida con domicilio principal en 6330 South 3000 East, Suite 700, Salt Lake, UT 84121, identificada con el TAXPAYER IDENTIFICATION NUMBER (TIN) (Número de identificación de tributante) de empleador número 26-3505687 y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS Y SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por la cual "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y las demás normas aplicables vigentes. El proceso de contratación fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación en Sesión No.7 realizada entre el 17 al 18 de junio de 2026 y cuenta con RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202604464 del 01 días del mes de Julio de 2026 "Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes".			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestar los servicios de arrendamiento de licencias bajo la modalidad de suscripción a Canvas LMS Cloud, arrendamiento e implementación de licencias como suscripción a Canvas Studio Cloud, y la provisión de servicios de asistencia técnica básica, para la operación y apoyo a los procesos y actividades misionales, estratégicas y administrativas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.		



2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Firma del contrato y/o suscripción del Acta de Inicio), sin superar el 10 de agosto de 2027. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	El contratista se obliga a: ● Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y la propuesta presentada. ● Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. ● Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. ● Suministrar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia y/o al SUPERVISOR del contrato toda la información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales y legales a que haya lugar. ● Reportar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia las novedades que se susciten en razón del contrato. ● Mantener comunicación permanente con Institución Universitaria Digital de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. ● Presentar los informes que se le requiera sobre la ejecución y desarrollo del contrato. ● Atender los requerimientos que sean presentados por parte de los supervisores del contrato. ● Realizar la implementación y entrega en funcionamiento de la plataforma de video interactivo y aprendizaje colaborativo, Canvas Studio Standard. Para entender recibida a satisfacción esta obligación, el contratista deberá acreditar la ejecución de los siguientes alcances técnicos: ○ Creación de la instancia de Canvas Studio. ○ Integración de Canvas Studio con la plataforma Canvas LMS mediante el estándar de Interoperabilidad de Herramientas de Aprendizaje (LTI). ○ Creación de los perfiles y roles de administradores de la plataforma.. ● Entregar el Certificado correspondiente a VEINTIÚN MIL (21.000) licencias tipo usuario como Suscripción a Canvas LMS Cloud. ● Entregar el Certificado correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) licencias tipo silla como Suscripción a Canvas LMS Cloud. ● Entregar en funcionamiento las licencias descritas: VEINTIÚN MIL (21.000) licencias como suscripción a Canvas Studio Cloud. ● Entregar el Certificado correspondiente a VEINTIÚN MIL (21.000) licencias como Suscripción a Canvas Studio Cloud. ● Entregar el certificado de compromiso de prestación de asistencia básica por doce (12) meses basado en los acuerdos de servicio, tanto



	del sistema como de la infraestructura en la nube. • Entregar factura o cuenta de cobro que relacione el bien y/o servicio entregado. • Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha de elaboración de los estudios previos es de \$3.667,06 (Tres mil seiscientos sesenta y siete pesos con seis centavos) por \$1 (un) dólar. Sin embargo, para establecer el valor total de la contratación en pesos, se tomará una TRM total de \$4.180,16 (cuatro mil ciento ochenta pesos con dieciséis centavos), previendo posibles fluctuaciones, de forma que se puedan cubrir en su totalidad los CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD 478.450) correspondientes al valor de la propuesta emitida por el proveedor. El valor total del contrato estará definido al momento de la realización del pago efectivo acorde con la TRM negociada con la entidad financiera, respaldado con el CDP No 20260310 del día 29 del mes 05 de 2026.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pago único la suma de: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), cumpliendo las obligaciones descritas. Parágrafo Primero: Para el presente proceso de contratación no habrá lugar a la entrega de anticipo ni se realizarán pagos anticipados. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL(LA) CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL(LA) CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. Teniendo en cuenta que la cotización comercial de Instructure INC. se presenta en dólares americanos (USD 478.450), los pagos se liquidarán en pesos colombianos. En caso de que, por



	fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) negociada con la entidad financiera, el valor de la factura enviada por el proveedor supere el valor en pesos dispuesto para el contrato, la Institución procederá a realizar las modificaciones y adiciones contractuales pertinentes para cubrir la diferencia, sujeto siempre a la previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) institucional, y respetando los límites legales de adición establecidos en la Ley 80 de 1993.
6) Garantías:	El presente contrato no será objeto de amparos, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como regla general la no obligatoriedad de exigir garantías en la modalidad de Contratación Directa, facultad que la Entidad acoge considerando la naturaleza internacional del proveedor exclusivo (Instructure INC.) y las dinámicas comerciales propias de la provisión de software como servicio (SaaS) en la nube. La mitigación del riesgo y la garantía de la correcta ejecución del objeto contractual quedan plenamente amparadas a través de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) y las garantías de funcionamiento y soporte básico de la plataforma Canvas, las cuales se encuentran inmersas dentro de la orden de servicio (Order Form) y los términos de soporte presentados por el fabricante. Así mismo, dado que la forma de pago establecida corresponde a un pago único posterior contra entrega y a entera satisfacción, sin entrega de anticipos, el patrimonio público de la Institución se encuentra exento de exposición financiera previa, haciendo innecesaria la exigencia de amparos adicionales.
7) Propiedad intelectual:	Si, como resultado de la ejecución del presente contrato, se generaran intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y propiedad industrial, tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños, interfaces gráficas y otros, la totalidad de estos derechos se entenderá transferida de manera exclusiva e irrevocable a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, sin restricciones en cuanto a su territorialidad, temporalidad o modalidades de explotación, por todo el término de protección legal conforme a la legislación colombiana y para el territorio del mundo. Esta cesión abarca la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los intangibles creados, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de explotación, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación. El CONTRATISTA colaborará en los trámites de registro y suscribirá los documentos necesarios para formalizar la titularidad a favor de la IU DIGITAL. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros



	derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el (la) contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	Instructure indemnizará y defenderá al Cliente contra toda pérdida, responsabilidad y demandas (incluidos los honorarios pertinentes de abogados) que se originen a causa de una demanda de un tercero que denuncie que el Servicio infringe o malversa los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero. Independientemente de lo que antecede, Instructure no estará obligada a indemnizar al Cliente en caso de que surja dicha reclamación por infracción o enajenación ilícita de: (a) el Contenido del Cliente; (b) uso indebido del Servicio por parte del Cliente o el Usuario o (c) uso del Servicio por parte del Cliente o el Usuario en combinación con productos, servicios o tecnología no proporcionados por Instructure. Si se hace una reclamación por infracción o enajenación ilícita, Instructure puede, a su exclusivo criterio: (i) modificar el Servicio de modo que ya no cometa la infracción; (ii) obtener una licencia que permita continuar usando el Servicio o (iii) rescindir el Acuerdo sin ninguna responsabilidad para con el Cliente, aparte de la obligación de indemnización de Instructure de conformidad con el presente y la devolución de la porción no utilizada de los Cargos abonados previamente.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.



12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes mediante firma electrónica a través del Secop II y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.
13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Cesión:	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas para la ejecución del contrato. Hasta tanto la cesión no sea



	aprobada por la Entidad, el contratista continuará siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
20) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4, Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co , salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico trademarks@cooley.com el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.



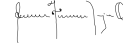
BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL



Proyectó: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL



Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL



Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA